



**RESOLUCIÓN NÚMERO: 047**

**FECHA: 26 de AGOSTO DE 2019.**

**PÁGINA: 1 DE 2**

**“POR LA CUAL SE SEÑALAN LOS COSTOS DE REPRODUCCION DE INFORMACION PUBLICA**

El Gerente de la Empresa **AGUAS DEL CESAR S.A. E.S.P.**, en uso de sus facultades legales y estatutarias en especial las conferidas por los artículos 3 y 26 de la ley 1712 de 2014 y el artículo 21 del decreto 103 de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

- Que el Artículo 3. de la ley 1712 de 2014, establece: “Otros principios de la transparencia y acceso a la información pública. En la interpretación del derecho de acceso a la información se deberá adoptar un criterio de razonabilidad y proporcionalidad”, así como aplicar los siguientes principios:

Principio de transparencia de buena fe, de facilitación, de gratuidad, de celeridad, de eficacia, de calidad de la información, de divulgación proactiva de la información, de responsabilidad en el uso de la información.

- Que el Artículo 26 de la ley 1712 de 2014 establece: “Respuesta a solicitud de acceso a información, Es aquel acto escrito mediante el cual, de forma oportuna, veraz, completa, motivada y actualizada, todo sujeto obligado responde materialmente a cualquier persona que presente una solicitud de acceso a información pública. Su respuesta se dará en los términos establecidos”.
- Que el Artículo 21 del decreto 103 de 2015 establece “Motivación de los costos de reproducción de información pública. Los sujetos obligados deben determinar, motivadamente, mediante acto administrativo o documento equivalente según el régimen legal aplicable, los costos de reproducción de la información pública, individualizando el costo unitario de los diferentes tipos de formato a través de los cuales se puede reproducir la información en posesión, control o custodia del mismo, y teniendo como referencia los precios del lugar o zona de domicilio del sujeto obligado, de tal forma que estos se encuentren dentro de parámetros del mercado”.
- Que se hace necesario definir y motivar de manera individual el costo unitario de los diferentes tipos de formatos a través de los cuales se puede reproducir la información que es de carácter público y debe estar a disposición de cualquier persona que la solicite.

f



**RESOLUCIÓN NÚMERO: 047**

**FECHA: 26 de AGOSTO DE 2019.**

**PÁGINA: 2 DE 2**

- Que en virtud de lo anterior:

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Para efecto del cumplimiento de lo establecido en el artículo 21 del decreto 103 de 2015, se establece que cualquier persona que requiera obtener información de carácter público que se maneje en la Empresa AGUAS DEL CESAR, debe cancelar como costos de reproducción, los precios de mercado de los diferentes tipos de formato a través de los cuales se puede reproducir la información.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

**PEDRO MIGUEL SERRANO MEDINA**  
Gerente

Proyecto: Ledys N. Directora Administrativa y Financiera.  
Archivado: Expediente Resoluciones